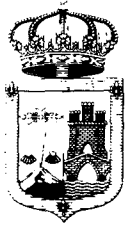




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 29 de Agosto de 1992

Año XI.— Núm. 104

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>PRESIDENCIA</b>		
Decreto 11/1992, de 28 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Medio Ambiente se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan	2.471	

#### B. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Resolución definitiva del concurso de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial	2.471	Corrección error en la relación de aspirantes y convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador	2.472
Resolución por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial	2.471		
Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, convocado por Orden de 4 de Junio de 1992 (B.O.R. de 6 de Junio de 1992)	2.472		

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificación de providencia y pliego de cargos	2.472	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
		Actas de Infracción	2.472
		Actas de Liquidación	2.474
		Actas de Obstrucción	2.476
		Correcciones de errores	2.476

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Edictos de providencias de embargo	2.476	Contribuciones especiales para financiar las obras de acometida a la red general de saneamiento y agua potable de la avenida de Logroño	2.482
Edictos de diligencias de embargo	2.477		
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>			
Notificación	2.481		

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Suministro de Equipo Analítico del Nitrógeno para el Laboratorio Regional de Salud"	2.482	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Concurso abierto para la contratación de: "Proyecto de creación y estudio de viabilidad de un Parque Temático del Vino en La Rioja"	2.482	Subastas de bienes muebles	2.483

#### C. Anuncios particulares

<b>BANCO ZARAGOZANO</b>	
Extravío de documento	2.484

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 11/1992, de 28 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Medio Ambiente se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan II.A.52*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Medio Ambiente y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 28 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución definitiva del concurso, de traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial II.B.155*

Vista la Resolución de 26 de mayo de 1.992 (B.O.R. nº 66, del día 2 de junio), de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para plazas de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial.

Vista la Resolución de 5 de agosto de 1.992, por la que se hace pública la Resolución provisional del citado concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**— Elevar a definitiva la Resolución de 5 de agosto de 1.992 (B.O.R. nº 96, de 11 de agosto), en los términos establecidos en la misma, al no haber sido estimada ninguna reclamación de las formuladas.

**SEGUNDO.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de agosto de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución de 25 de agosto de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial II.B.156*

Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.**— Hacer pública la lista de vacantes que figura como Anexo I a esta Resolución.

**SEGUNDO.**— 1.— La petición de destino deberá efectuarse necesariamente en el modelo de solicitud que figura como Anexo II a esta Resolución.

2.— Las solicitudes de destino deberán presentarse en la Dirección General de la Función Pública, a través del Registro General, c/Calvo Sotelo, nº 3.— 26071.— Logroño, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.— El orden de solicitud de vacantes es el que figura en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8 de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas.

4.— A aquellos que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las solicitudes de los demás aspirantes.

**TERCERO.**— Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre.

**CUARTO.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra.

Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de agosto de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

#### RELACION DE VACANTES

LOCALIDAD	NUMERO PLAZAS
A.— ZONAS DE SALUD Cervera del Río Alhama (Cervera del R.Alhama)	1
Cervera del Río Alhama (Aguilar R.A., Navajún, Valdemadera)	1
Cervera del Río Alhama (Cornago)	1
Cervera del Río Alhama (Igea)	1
Alfaro (Rincón de Soto)	1
Calahorra (Calahorra)	1
Calahorra (El Villar de Arnedo)	1
Arnedo (Arnedo, Bergasa, Bergasilla Bajera)	2
Ausejo-Murillo de Río Leza (Ausejo)	1
Ausejo-Murillo de Río Leza (Alcanadre)	1
Ausejo-Murillo de Río Leza (Galilea, Corera, El Redal)	1
Ausejo-Murillo de Río Leza (Murillo de Río Leza)	1
Ausejo-Murillo de Río Leza (Agoncillo, Arrúbal)	1
Albelda de Iregua-Alberite (Albelda de Iregua)	1
Albelda de Iregua-Alberite (Nalda)	1
Albelda de Iregua-Alberite (Ribafrecha y Leza Río Leza)	1
Albelda de Iregua-Alberite (Villamediana de Iregua)	1
Torrecilla en Cameros (Torrecilla C., Nestares, Almarza C., Pinillos)	1
Cenicero-Navarrete (Cenicero, Torremontalvo)	1
Cenicero-Navarrete (Navarrete)	1
Cenicero-Navarrete (Entrena)	1
Cenicero-Navarrete (Fuenmayor)	1
Nájera (Nájera)	1
Nájera (Badarán, Cárdenas)	1
Nájera (Hormilla, Hormilleja)	1
Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray (Castañares de Rioja, Baños de Rioja, Villalobar)	1
Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray (Grañón, Corporales, Villarta-Quintana)	1
Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray (Ojacastro)	1
Santo Domingo de la Calzada-Ezcaray (Leiva, Tormantos, Herramelluri)	1
Haro (Haro, Briñas)	1
Haro (Briones)	1
Haro (San Vicente de la Sonsierra)	1
Logroño-Zona de Salud Nº 15	2

B.— HOSPITALARIAS	NUMERO PLAZAS	NIVEL	C.ESPEC.
DIRECCION GENERAL DE SALUD HOSPITAL DE LA RIOJA (3 TURNOS)	8	20	295.498
DIRECCION GENERAL DE BIENSTAR SOCIAL RES.ANCIANOS DE CALAHORRA (3 TURNOS)	3	20	295.498

ANEXO II

SOLICITUD DE DESTINO DE LA ESCALA SANITARIA DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DNI N. ORDEN PROCESO SELECTIVO \_\_\_\_\_  
 TELEFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_

DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- 11.—
- 12.—
- 13.—
- 14.—
- 15.—
- 16.—
- 17.—
- 18.—
- 19.—
- 20.—
- 21.—
- 22.—
- 23.—
- 24.—
- 25.—
- 26.—
- 27.—
- 28.—
- 29.—
- 30.—
- 31.—
- 32.—
- ...

Logroño,  
 (Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, convocado por Orden de 4 de Junio de 1992 (B.O.R. de 6 de Junio de 1992)*

II.B.157

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja a que se refiere la Resolución de 1 de julio de 1.992 (B.O.R. número 82, de 9 de julio), nombrando Vocal de la misma, al Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO FERNANDEZ DE LA PRADILLA OCHOA, en representación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Logroño, 27 de agosto de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE HARO

*Corrección error en la relación de aspirantes y convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador*

II.B.153

Advertido error en el texto de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 1992, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 13 de agosto de 1992, nº 97, queda rectificada de la forma siguiente:

— Suprimir el último parrafo de la Resolución, que dice "Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de ..., y Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de marzo de 1992".

— Después del punto nº2, añadir "3.— Conceder el plazo de diez días de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos. La presente lista provisional tendrá carácter definitivo sin necesidad de una nueva publicación, si en dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

4.— Señalar como fecha para la valoración de méritos del concurso el próximo día 6 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la C/ Monseñor Florentino Rodríguez s/n.

5.— Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición el próximo día 8 de Octubre de 1992, a las 9,00 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la C/ Monseñor Florentino Rodríguez s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I."

Haro, 19 de agosto de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones  
 B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de providencia y pliego de cargos* III.B.1083

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Ismael Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mayor 87, 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 242/92, que literalmente dice: "Por haber sido sorprendido con sustancias estupefacientes en su poder, concretamente "hachís", en el registro efectuado sobre su persona por miembros de la Policía Local de Logroño, el pasado día 24 de mayo, en la Gasoliera denominada "San Quintín", de esta ciudad.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 17 de agosto de 1992.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de Infracción* III.B.1084

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MONSERRAT INES HIJAZO BERCEO, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado 27 bis de Logroño y se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.528/92

de fecha 28-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar en orden y al día el Libro de matrícula de Personal.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1085

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FELICIANO ZORZANO VIANA, con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII 7-3 de Logroño y dedicado a la actividad de comercio menor-carnicería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.536/92 de fecha 29-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incurrir en acciones u omisiones que perturbaron retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendados los Controladores Laborales.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1086

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER, con último domicilio conocido en c/ Cigüña, 29 Bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Asociación cultural, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 583/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Connivencia con un trabajador para la obtención indebida por parte de este de las prestaciones por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIEN PESETAS (500.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1087

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIA JIMENEZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Fundación, 5-6ºR de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio Doméstico, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 594/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Falta de alta en tiempo y forma a una empleada de hogar que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1088

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PANIFICADORA LOGROÑESA S.A., con último domicilio conocido en c/Santos Ascarza, 15 Bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación de pan, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 597/92 de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1089

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo 48-B de Logroño y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se

pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 634/92 de fecha 17-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por contratar directamente a un trabajador sin haber hecho previamente la correspondiente solicitud a la oficina de empleo en un caso no excluido de tal obligación.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1090

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo 48-B de Logroño y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 635/92 de fecha 17-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Falta de comunicación en tiempo y forma, del Alta al Régimen de la Seguridad Social de una trabajadora.

Por lo que se propone una sanción de 100.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1091

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VIZEUS S.A., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1-2ºD de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación y comercio pinturas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 688/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por No haber comunicado, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio. Se aprecia RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la empresa PIMARO S.L. con domicilio en la calle Portales, 1-2º de Logroño.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1092

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 6 Entreplanta 2 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 695/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1093

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/Samalar, 12-2ºG de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 697/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1094

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L., con último domicilio conocido en c/Carretera, 3 de BAÑOS DE RIO TOBIA y dedicada a la actividad de Fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 711/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1095

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS LA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/P. La Portalada, Circunde, 9 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 714/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1096

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS LORENZO ORIA S.L., con último domicilio conocido en c/Crtra. Logroño, Km 60 de RINCON DE SOTO y dedicada a la actividad de Madera- carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 732/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo

reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1097

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MULTISERVICIOS LA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/Circunde, 9 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 754/92 de fecha 17-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1098

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., con último domicilio conocido en c/Ronda de Cuarteles, 14 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 280/92 de Navarra de fecha 10-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.1099

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 21 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 157/92, de fecha 19-05-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el periodo de diciembre de 1.990, de los cuatro trabajadores integrantes de la plantilla en dicho periodo.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (6.886.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes

a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1100

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIA JIMENEZ ALVAREZ, con último domicilio conocido en c/ Fundación, 5-6º R de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Empleadora, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n.º 167/92, de fecha 27-05-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Por falta de alta y cotización al Régimen Especial de Empleados del Hogar.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DIECISIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (17.336.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1101

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo 48 B de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalurgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n.º 175/92 de fecha 17-06-1992, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización durante el periodo de 3-12-90 a 31-12-90 y de 1-5-91 a 2-6-91 correspondientes a la trabajadora ROSARIO MARTINEZ LOPEZ.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (44.347.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1102

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo 48 B de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalurgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n.º 176/92 de fecha 17-06-1992, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización correspondientes al periodo de 1-9-90 a 2-12-92 de la trabajadora ROSARIO MARTINEZ LOPEZ.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (167.277.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1103

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PIMARO S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1-2º D de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n.º 185/92, de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador Ceferino Alvarez Rodriguez, durante el periodo 04-12-90 a 28-5-91.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS DIEZ MIL VEINTE PESETAS (410.020.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1104

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VIZEUS S.A., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1-2º de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n.º 186/92, de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador Ceferino Alvarez Rodriguez por los periodos que figuran en el Acta. Se aprecia RESPONSABILIDAD SOLIDARIA de la empresa PIMARO S.L., con domicilio en C/ Portales, 1 de Logroño.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS DIECISEISMIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (416.324.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Obstrucción*

III.B.1105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Carretera, 3 de BAÑOS DE RIO TOBIA y dedicada a la actividad de Fabrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 713/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Haber incurrido en acciones u omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y convenios colectivos, tienen encomendados los Controladores Laborales.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de obstrucción*

III.B.1106

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS LORENZO ORIA S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Logroño, Km 60 de RINCON DE SOTO y dedicada a la actividad de Madera-carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 733/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por Incurrir en acciones y omisiones que perturbaron, retrasaron e impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendados.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Corrección de error*

III.B.1107

Advertido error en la publicación de anuncio referido a la empresa ORCASOL S.L., con último domicilio conocido en C/ Polígono Monte. Nave 5 de ARENZANA DE ABAJO, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja número 84 de fecha 14-07-92, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

en la línea:5

donde dice:"acta de infracción".

debe decir:"acta de obstrucción".

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Corrección de error*

III.B.1108

Advertido error en la publicación de anuncio referido a la empresa FIGU S.A., con último domicilio conocido en C/ Guindalera,9 de NAJERA, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja número 84 de fecha 14-07-92, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

en la línea: 5 donde dice: "acta de infracción".

debe decir: "acta de obstrucción".

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Corrección de error*

III.B.1109

Advertido error en la publicación de anuncios referidos a la empresa JOSE LUIS LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO, aparecido en el Boletín Oficial de la Rioja nº 84, de 14-07-92 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- ACTA DE INFRACCION Nº 595/92 en la línea 6

donde dice: "de Infracción nº 596/92"

debe decir: "de Infracción nº 595/92"

- ACTA DE OBSTRUCCION 596/92 en la línea 6

donde dice: "de Obstrucción 595/92"

debe decir: "de Obstrucción 596/92"

Logroño, a 21 de agosto de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2216

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1329/92, al expedientado D. Hermanos Lezana García vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Hermanos Lezana García, informándole, que seguidamente

se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2217

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1393/92, al expedientado D<sup>a</sup> Lourdes Saenz Saenz vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22.05.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal

de 7.508 más 1.502 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Lourdes Saenz Saenz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2218

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1364/92, al expedientado D<sup>a</sup> María Teresa Orive Espiga vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 01.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.120 más 224 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> Teresa Orive Espiga, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2219

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1363/92, al expedientado D. Jesús Orive Iñiguez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 9.280 más 1.856 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Orive Iñiguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de embargo*

III.C.2220

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 995/87, al deudor D. Adolfo Palacios Ulecia, con D.N.I. n<sup>o</sup> 16.526.646, vecino de Estella (Navarra).

Con fecha de dos de Mayo de 1992, se notifica mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, providencia de embargo, en relación con las notificaciones de apremio de 27.2.92 notificadas de igual forma en el B.O.R., que conocido el domicilio o lugar donde puede notificarse en Estella, se le hace saber de la tramitación de dicho expediente, que transcurrido un tiempo prudencial, con fecha 21 de Julio de 1992, se notifica al expedientado diligencia de embargo, la cual rehusa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 103 procede la notificación de diligencia de embargo mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja para

conocimiento del expedientado y sus efectos.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Siendo las 10,45 horas del día 20 de Julio de 1992, dispongo el embargo del salario que percibe como empleado de la entidad Banco Atlántico de Estella (Navarra), por un principal de 41.805 pts. más 8.361.- pts. de recargo de apremio y 4.150 pts. de costas, por los conceptos de Impuestos de Circulación y Sanciones de Tráfico Local.

Libro diligencia por triplicado y remito, al Sr. Habilitado pagador de la entidad Banco Atlántico, en Barcelona, para que retenga y envíe a esta Recaudación, la parte del salario que señala el art. 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución el expedientado puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2221

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1493/92, al expedientado D. Jesús M. Sanchez Salvador vecino de Azagra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 31.05.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús M<sup>a</sup> Sanchez Salvador, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 5 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2222

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1492/92, al expedientado D<sup>a</sup> Ana Cristina Miguel Moreno vecina de Azagra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 05.06.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ana C. de Miguel Moreno, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 5 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2223

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1246/92, al expedientado D. Fermín López Domínguez vecino de Guerediain (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17.12.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento

General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fermín López Domínguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 5 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2224

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1056/92, al expedientado D<sup>a</sup> Aurora Sanchez Rodríguez vecina de Tudela.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.11.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aurora Sanchez Rodríguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 5 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2225

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1358/92, al expedientado D. Enrique Ochoa Lorente vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 04.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 12.540 más 2.508 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Enrique Ochoa Lorente, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 5 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2266

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1411/92, al expedientado D. Angel Torres Lana vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 01.06.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.940 más 1.188 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Torres Lana, informándole, que seguidamente se dará

cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2267

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2102/90-ST, al expedientado D<sup>a</sup> Juana Ardanaz Aicua vecina de Caparrosa.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12.02.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juana Ardanaz Aicua, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2268

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1530/92, al expedientado D. José Luis Jiménez León vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27.02.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 12.245 más 2.449 de recargo de apremio y 180 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Jiménez León, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2269

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1531/92, al expedientado D. Francisco Bea Lasa vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27.02.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.113 más 223 de recargo de apremio y 180 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Bea Lasa, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto

en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.  
En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.2270

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1532/92, al expedientado D. Calahorra Comercial de M. vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27.02.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.017 más 804 de recargo de apremio y 180 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado C. Comercial de Madera S.L., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.2271

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1533/92, al expedientado D. José A. Gabarre Jiménez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 27.02.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 784 más 157 de recargo de apremio y 80 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José A. Gabarre Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de diligencia de embargo* III.C.2272

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1025/92, publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 18.06.92, al ser ausente de su domicilio el expedientado Juan Carlos Pastor Vea, vecino de Calahorra.

Siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad parcial de 2.603 pts. siendo la totalidad perseguida de cinco mil doscientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Juan Carlos Pastor Vea, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 11 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de embargo* III.C.2277

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 900/88-ST, con fecha 14.08.89 y notificada al expedientado Julio Resano Sanz, vecino de Andosilla (Navarra) en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rural de Navarra en Andosilla (Navarra), por la cantidad total perseguida de mil novecientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Julio Resano Sanz, en paradero desconocido, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 14 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.2278

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, a los deudores que después se dirá, y por las cuantías que igualmente se citarán, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes providencia de embargo que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE EMBARGO: Dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Notificadas las distintas providencias de apremio despachadas por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en cada uno de los expedientes iniciados, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber satisfecho las deudas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que se traslada a los deudores mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como resultado de ser ausentes y otras causas, en las notificaciones individuales a sus respectivos domicilios, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Los expedientados pueden interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndoles, que el recurso no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Exped.	Nombre y apellidos	Localidad	Deuda Rec.
1500/92	Conservas Caseras Gobella	Lodosa	900
1490/92	Espinosa Blanco Cristóbal	Azagra	1.000
1486/92	García Narváez Antonio	Azagra	1.000
1046/92	González González José M.	Tudela	1.000
684/92	González González María	Logroño	5.200
1483/92	Hernández Luri A. Pedro M <sup>a</sup>	Azagra	6.400
1522/92	Hernández Terrones Angei	Castejón	1.900
1491/92	Lacarra Sanz Teodoro	Azagra	2.800
972/92	Lecumberri Ramirez Angel M <sup>a</sup>	Ansoain	1.200
1063/92	Medina Gomez Pedro	Villava	1.000
1049/92	Moreno Izai Jorge Juan	Tudela	2.300
1048/92	Navarro Castel José Javier	Tudela	1.600
1470/92	Peñalva Escalada Joaquin	Milagro	1.500
1055/92	Rivas Bozal Angela María	Tudela	1.600
1062/92	Saenz Moreno Juan Bautista	Villava	1.700
1433/92	Sainz Montoya Trinidad	Mendavia	1.600
1058/92	Tarazona Morales M <sup>a</sup> Angeles	Tudela	1.000
1442/92	Ursua Sesma M <sup>a</sup> Carmen	Milagro	900
1414/92	Valerio Berbes Rafael	Calahorra	5.652
1027/92	Vazquez Montoya José	Villava	900

Calahorra, 14 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo* III.C.2204

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.201/92, al expedientado D<sup>a</sup> Blanca Emilia Arrieta Aniz vecina de Araquil (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 02.05.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal

de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Blanca Emilia Arrieta A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2205

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 940/92, al expedientado D. Fco. Jávier Teres Pascual vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 10.10.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Javier Teres Pascual, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2206

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 941/92, al expedientado D. José Manuel Del Río Gómez vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 19.10.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500 más 300 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Manuel del Río G., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2207

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1229/92, al expedientado D. José Manuel Díaz Ibáñez vecino de Falces (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 22.10.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General

de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Manuel Díaz I., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2208

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1230/92, al expedientado D. Joaquín Miguel Ramírez R. vecino de Funes.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 10.11.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J.M. Ramirez Rodríguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2209

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1239/92, al expedientado D. Agustín Gil Delgado vecino de Funes.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 10.11.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Agustín Gil Delgado, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2210

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1240/92, al expedientado D<sup>a</sup> Juana Gomara Rodríguez vecina de Funes.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 10.11.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 350 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juana Gomara Rodríguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento

General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2211

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1244/92, al expedientado D. Bruno Diego López.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 22.10.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Bruno Diego López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2212

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1300/92, al expedientado D. Miguel Gilabert Berrio vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 12.6.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 19.499 más 3.900 de recargo de apremio y 360 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Miguel Gilabert Berrio, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2213

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1109/92, al expedientado D. Jesús M. Cortés Senosiain vecino de Alsasua (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 18.04.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús M. Cortés Senosiain, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2322

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1084/92, al expedientado José Antonio Esparza Balbas vecino de Peralta.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** Notificada con fecha 7 de septiembre de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 300 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José A. Esparza Balbas, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 17 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA**

*Notificación*

III.C.2355

Desconociendo el paradero de D. Kepa Mirena Aperribai Sastre y habiéndose negado a recibir las notificaciones los otros tres firmantes de tres escritos dirigidos a esta Alcaldía, se ponen en su conocimiento, a través de este anuncio, las Resoluciones dictadas en contestación a los referidos escritos:

**RESOLUCION DE LA ALCALDIA**

Visto el escrito presentado por D. Kepa M. Aperribai Sastre y tres mas, en la representación que dicen y por el que presentan alegaciones al expediente de capitalidad, y RESULTANDO que dichas alegaciones se centran en:

- Entender que el expediente es incompleto e inexacto.
- Los datos que contienen son meras afirmaciones, carece de la acreditación de los motivos que puedan justificarlo conforme al artículo 27 del Reglamento de Demarcación y Población, careciendo de documentación.
- Existen omisiones: Modernidad del sistema del agua potable en Lagunilla, número de escolares y tradición.
- Estima que las deficiencias existentes son una responsabilidad de la corporación municipal, sin que el cambio de capitalidad pueda resolver los problemas, problemas que encontrarían su solución por la vía de segregación para constituir dos municipios, o una alcaldía pedánea, y es en base a dichas alegaciones que los interesados solicitan la suspensión de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que las dichas alegaciones sólo son examinadas y contestadas a los firmantes en la condición que ostentan de particulares interesados, y ello por no acreditarse en este trámite la condición que dicen ostentar en la Asociación que citan, ni tampoco la adopción del acuerdo correspondiente conforme a las reglas de los artículos 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que de las alegaciones parece deducirse que la calificación de expediente incompleto e inexacto se refieren al artículo 27 del Reglamento de Demarcación y Población que fundamenta el cambio de capitalidad en alguno de los motivos que enumera, entre otros: mayor facilidad de comunicaciones, mayor número de habitantes, importancia económica, ... y son precisamente estos motivos los que aparecen acreditados en el punto 5 del estudio-informe que sirvió de base para la adopción del acuerdo que se ataca.

CONSIDERANDO que en contra de las afirmaciones de los firmantes si que consta en expediente documentación justificativa de valores catastrales del IBI, así como la producción de los bienes que conforman el potencial económico; que olvidan los firmantes que cualquier certificación de tractores u otros vehículos expedida por organismo oficial sólo puede referirse al conjunto de los dos núcleos de población, por lo que, como complemento de la justificación económica se ha hecho una segregación de propietarios de tractores en base al núcleo de residencia de los afectados.

CONSIDERANDO que las otras alegaciones que formulan no merecen mayor comentario, ya que son simples juicios de valor no respaldados por dato objetivo alguno y menos aún prueba documental estudio o informe capaz de demostrar el posible error en los datos base del acuerdo. La excepción viene dada en la alegación sexta, ya que al margen del Proyecto de Ley que citan y de su hipotético contenido, no parece probable que en La Rioja moderna los responsables políticos propicien la creación de entidades

locales menores, antes bien se estima que por criterios de eficacia y eficiencia y por la propia lógica de las actuaciones que conocemos, todas las facilidades serán para las agrupaciones de municipios y no al contrario. Racionalmente se pone en duda la existencia del Proyecto de Ley que citan, y en todo caso el objetivo del expediente de cambio de capitalidad es mejorar y dar más vida a nuestro municipio, no destruirlo con divisiones.

Visto el artículo 27 del Reglamento de Demarcación y Población publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de agosto de 1986, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas aplicables, esta Alcaldía

HA RESUELTO, no acceder a lo solicitado por D. Kepa M. Aperribai Sastre y tres más.

Lagunilla, a doce de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

D. Kepa Mirena Aperribai Sastre y tres más. C/ Travesía de la Iglesia, s/n. Lagunilla de Jubera (La Rioja).

Con relación a su escrito presentado el 14 de julio de 1992, por el que se interpone recurso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el día 11 de marzo de 1992 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 75 de 23 de junio de 1992, relativo al cambio de capitalidad, este Ayuntamiento admite el escrito a los firmantes exclusivamente como particulares y de ningún modo como representantes de los cargos que dicen poseer en la Asociación ya que no se acreditan, ni se acompaña acuerdo de la misma (art. 9 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo); en lo referente a los fundamentos del escrito se manifiesta lo siguiente:

Al Primero: No se entra en el fondo ya que los defectos que dicen existir no se señalan por lo que no cabe examinar si estamos ante un supuesto de nulidad o anulabilidad (Art. 47 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Al Segundo: La legislación se ha aplicado correctamente y la carga de la prueba corresponde al solicitante por lo tanto queda rechazada por alegaciones genéricas que no especifican tipo alguno de infracciones que hubieran sido a su juicio cometidas.

Lagunilla del Jubera, 12 de agosto de 1992.— El Alcalde.

D. Kepa Mirena Aperribai Sastre y tres más. C/ Travesía de la Iglesia de la Iglesia, s/n. Lagunilla del Jubera (La Rioja).

Con relación a su escrito presentado el 14 de julio de 1992, por el que se solicita una certificación literal del acuerdo municipal, de fecha 11 de marzo de 1992, relativo al cambio de capitalidad así como del expediente administrativo, este Ayuntamiento admite el escrito de solicitud a los firmantes exclusivamente como particulares y de ningún modo como representantes de los cargos que dicen poseer en la Asociación ya que no se acreditan, ni se acompaña acuerdo de la misma (Art. 9 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo); así mismo carece de sentido la extensión del certificado solicitado dado que no procede acceder en virtud del derecho de información que reconocen las leyes a los ciudadanos. El acuerdo estuvo expuesto al público y fue aprobado definitivamente en la siguiente sesión plenaria por lo tanto su petición es intempestiva, recordándole al Sr. Aperribai Sastre que como concejal que fue del Ayuntamiento recibió la documentación completa en su momento.

Lagunilla del Jubera a 12 de agosto de 1992.— El Alcalde.

D. Kepa Mirena Aperribai Sastre.— Travesía de la iglesia, s/n.— Lagunilla del Jubera.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de acometida a la red general de saneamiento y agua potable de la avenida de Logroño*  
III.C.2356

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1991, se aprobó la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por la "Ejecución de las obras de acometida a la red general de saneamiento y agua potable de la avenida de Logroño", y habiéndose procedido a la notificación individualizada de las cuotas a los afectados y no habiendo sido posible hacerlo a los interesados que se relacionan a continuación, por falta de conocimiento de su domicilio o por otras causas, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Nombre y apellidos Liquidación provisional	Situación finca afectada 1ª entrega a cuenta
---	---

Carmen, Felisa, Luisa e Isabel Ezquerria Puente y Gonzalo y José Luis Ezquerria Ibergallartu 334.938.- ptas.	Av. Logroño, 10 251.203.- ptas.
---	------------------------------------

Fco. Javier Criales Benito 1.361.010.- ptas.	Cmo. del LLano, 1 1.020.757.- ptas.
---	--

Fco. Javier Criales Benito 362.936.- ptas.	Av. Torrecilla, 1 272.202.- ptas.
---	--------------------------------------

Plazo de ingreso:

— Si este Anuncio es publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o del inmediato hábil posterior.

— Si el Anuncio es publicado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo les será exigido el ingreso por Vía Ejecutiva con recargo del 20%.

Contra la liquidación pueden interponerse los siguientes recursos: "Contencioso-administrativo" ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de "Recurso de Reposición" según el artículo 52 de la propia ley, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban de satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

La interposición de un recurso no suspende por sí solo la obligación del pago de la deuda tributaria.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo que determina el artículo 34.4. de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 14.4. de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Santo Domingo de la Calzada, 18 de agosto de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE EQUIPO ANALITICO DEL NITROGENO PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD". Expediente N° 06-4-2.1-038/92*  
V.A.703

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "SUMINISTRO DE EQUIPO ANALITICO DEL NITROGENO PARA EL LABORATO RIO REGIONAL DE SALUD".

Presupuesto de contrata: Cinco millones de pesetas (5.000.000.-Ptas).

Fianza provisional: Cien mil pesetas (100.000.-Ptas)

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 22 de septiembre de 1.992 en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja C/ Calvo Sotelo, 3 bajo.

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de septiembre de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3).

El pliego de bases, se halla a disposición de los interesados en la sección de contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 de agosto de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Concurso abierto para la contratación de: "PROYECTO DE CREACION Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN PARQUE TEMATICO DEL VINO EN LA RIOJA". Expediente n° 03-5-2.1-017/92*  
V.A.704

La Vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de la Rioja, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "PROYECTO DE CREACION Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN PARQUE TEMATICO DEL VINO EN LA RIOJA"

Presupuesto de contrata: Doce millones de pesetas (12.000.000.-Ptas).

Clasificación del contratista: Grupo: I, Subgrupos: 1-3-4-, Categoría B, de forma alternativa.

Fianza provisional: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000.-Ptas.).

Plazo total: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 22 de septiembre de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de septiembre de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación.

ción de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 de agosto de 1992.— La Jefa del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Subasta de bienes muebles*

V.A.695

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor Envases Medrano, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 23 de Julio de 1992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Envases Medrano S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 23 de Abril de 1992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 26 de octubre de 1992, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo de Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes se encuentran en poder de Concepción Medrano Pérez, depositario de los mismos, con domicilio en Ctra. de Arnedo, 4 - 26550 Rincón de Soto, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2.— Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

**LOTE N° 1**

Una calculadora NIAGA NS-1225 PD.  
Una impresora EPSON EX-1000.  
Un ordenador PHILIPS PO 78M749 con su teclado.  
Un ordenador PHILIPS SP200 con su teclado.  
Una impresora EPSON LX-800 Junior.  
Una fotocopidora SHARP SF-7100.  
Una máquina de escribir eléctrica BROTHER EM 611.

Un fax Fujitsu FF-1500-RH-II.

Un ordenador PHILIPS SP 200 con su teclado.

Una calculadora ADLER 1121 PD NOVA.

Valor de tasación: 775.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 775.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 581.250 ptas.

**LOTE N° 2**

Una mesa de escritorio blanca con cantos negros de 1,50 mts. aprox. y un ala con cajones.

Una mesa de escritorio blanca con cantos negros de 1,50 mts. aprox. con un cajón a la derecha.

Un mostrador de 1,20 x 3 mts. aprox. con encimera negra y dos puertas correizas.

Tres sillas de escritorio de ruedas, de color azul y una de skay color rojo.

Una mesa de despacho con ala a la derecha, de madera color nogal de 2 mts. aprox.

Un armario de oficina de dos cuerpos de 1,30 mts. y 1,50 mts. aprox. cada uno; de madera color nogal.

Una estantería de madera de 1,50 mts. aprox.

Dos sillas de oficina de skay.

Un sillón de oficina de skay.

Una mesa de oficina de madera negra con adornos en color madera de 2 mts. aprox.

Tres sillones de oficina de skay.

Un armario de oficina de madera color negro de 1,75 x 0,80 mts. aprox.

Un armario de oficina tipo encimera de madera de color negro y color madera en el superior de 2 mts. aprox.

Un armario de oficina tipo encimera de madera de color negro y color madera en el superior de 1,20 mts. aprox.

Valor de tasación: 860.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 860.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 645.000 ptas.

**LOTE N° 3**

Vehículo tractor marda Dodge, mod. C 38 T, Matrícula I.O-0387-E.

Valor de tasación: 450.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 337.000 ptas.

**LOTE N° 4**

Semi-remolque Caja, marca Leciñena, mod. SRP 2E, matrícula I.O-00479-R.

Valor de tasación: 750.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 750.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 562.500 ptas.

Calahorra, a 20 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

*Subasta de bienes muebles*

V.A.696

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor Lacanor, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 27 de Julio de 1992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Lacanor S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 1 de abril de 1992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 26 de octubre de 1992, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo de Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes se encuentran en poder de José María Ayensa Ambrosi, depositario de los mismos, con domicilio en Via Campo, 3 - 26500 Calahorra, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2.— Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario

certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

**LOTE N° 1**

Un equipo completo AIRLES, compuesto de Bomba Airles Vega, SM Manguera 3/16, Pistola "Airles AT-250 y Boquilla Airles, núm. de serie 111R-200.

Equipo Airles Vega, completo como el anterior, número de serie 3594. Tres lijadoras Orbitales F.E.I. ISETI, núms. de serie 018636, 002505 y 016624.

Dos Lijadoras Orbitales B/Rot. Una Lijadora Orbital Neumática, Orbital Metabo 4321, núm. de serie 81349875181.

Una Pulidora de Cantos de 5 c.v., número de serie 254899662. Un Compresor PUSKAS de 1 c.v. de 50 l. número de serie 609537. Un Extractor de 0,75 c.v., ZIN, número de serie 324456. Un Extractor de 0,50 c.v., ZIN, número de serie 32467. Nevera DOMESTICA, número de serie 7912482224. Cuatro Radiadores de aceite, números de serie 87000525, 87000572, 87000573.

Convector de aceite, NUMAN, número de serie 7.194.501.48. Taladro mezclador SAM, número de serie 7.246-8. Un Lubricador MEINIGI, número de serie 67832. Pulidora manual, número de serie 655981. Tres Orbitales de aspiración, METABO SR-4320, números de serie 1349255001 a, b, t, c.

Montacargas. Bomba extractora de agua, número de serie 211123.

Una transpaleta manual, número de serie 53241. Equipo completo de calderín a presión MERCURI. Tres pulidoras de pie de 3 c.v. números de serie 25456237, 26452416 y 26459814.

Valor de tasación: 1.124.000 ptas. Tipo de subasta en primera licitación: 1.124.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 843.000 ptas.

**LOTE N° 2**

Dos pistolas de Gravedad. Tres pistolas MEIGI, número de serie 53-4 a.b.c. Dos pistolas MERCURY 2.5 COPA 750 c. Una Pistola MEIGI CSBG - 0,5 C/162

Valor de tasación: 90.000 ptas. Tipo de subasta en primera licitación: 90.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 67.500 ptas.

**LOTE N° 3**

Una Pulidora ZURLAN, 0-2, número de serie AM-132-MZ-4. Un compresor SAMUR de 5 c.v. (300 l), número de serie 585686. Una máquina aspiración Guillot (tipo Sanson) n° 872614. Una máquina copiadora, marca Bulleri, mod. 344, n° 77505. Una Escuadradora, tipo FK, n° 1059-8701.

Una Lijadora Orbital, modl. S500, n° 075937. Una Lijadora Orbital METABO, n° 83622651181. Una Lijadora Orbital METABO, n° 81349255001. Una Lijadora Orbital METABO, n° 02338593180. Una Lijadora Orbital CASALS, LR225. Una Lijadora Orbital METABO, n° 81348567001. Un Motor Pulidora SIEMENS, n° 22928. Una Lijadora Orbital METABO, n° 1373114001. Un Convertidor de frecuencia para Copiadora, tipo C2B. Valor de tasación: 1.765.000 ptas.

CARGAS PREFERENTES: Hipoteca mobiliaria a favor de AYEQUE S.L. por cantidad de 6.000.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.765.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 1.323.750 ptas.

**LOTE N° 4**

Un ordenador marca "Wearnes Boldline Series", con pantalla Netset, teclado e impresora.

Valor de tasación: 160.000 pts. Tipo de subasta en primera licitación: 160.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 120.000 ptas.

**LOTE N° 5**

Una Cabina de pintura marca Mercuri de cortina de agua. Valor de tasación: 650.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 650.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 487.000 ptas.

**LOTE N° 6**

Una Cámara de lacado Mercuri, con cabina de pintura de cortina de agua, presurizada y con calefacción.

Valor de tasación: 3.760.000 ptas. Tipo de subasta en primera licitación: 3.760.000 ptas. Tipo de subasta en segunda licitación: 2.820.000 ptas.

Calahorra, a 21 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

**C. Anuncios particulares**

**BANCO ZARAGOZANO**

*Extravío de documento*

V.C.35

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo núm. 12681-7 expedido

por la Sucursal de Haro, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de agosto de 1992.— Secretaria General.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106